



REUNIDOS:

De una parte D. Javier Celdrán Lorente, en su calidad de Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Gregorio Marquina Martínez, mayor de edad, con NIF 34797177V, actuando en nombre de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con NIF B-95087482 y domicilio social en Calle Marie Curie, 19, C.P. 28521, Rivas Vaciamadrid, como apoderado, según poder que acredita mediante escritura de fecha 9 de marzo de 2015, otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez, número de su protocolo 391.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de fecha 10 de abril de 2019, se acordó el inicio del expediente de contratación relativo al **SERVICIO DE SOPORTE DE LOS SISTEMAS ANGULAR**, para la adjudicación del citado contrato, por el sistema de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por Orden de fecha 8 de octubre de 2019 se autorizó el gasto por un importe de 648.172,80 euros (IVA incluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, y disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de licitación.





SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva mediante contrato de seguro, por importe de 21.634,31 € según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos de fecha 4 de febrero de 2019, con número de registro CARM/ 2020/1000000181.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 26 de mayo de 2020, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con NIF B-95087482, en la cuantía de 432.686,16 € (IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. El objeto del contrato consiste en el soporte evolutivo, correctivo y perfectivo de las distintas aplicaciones desarrolladas en el marco de trabajo Umbela.

SEGUNDA. La empresa OESIA NETWORKS, S.L., con NIF B-95087482, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, además de lo que se recoge en su oferta económica que incluye la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del mismo, incluyendo materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.

Igualmente en su oferta se compromete a ampliar en seis meses el plazo de garantía de aplicación a los servicios a entregar sobre el plazo requerido en los pliegos que rigen en la contratación.





TERCERA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las precisiones recogidas en cuanto a la determinación del precio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con cargo a la partida presupuestaria 110800.126J.22707, proyecto 42029, es:

432.686,16 € (IVA excluido)

90.864,09 € (IVA)

523.550,25 € (IVA Incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades:

Año	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2020	197.227,82 €
2021	261.775,13 €
2022	64.547,30 €
TOTAL	523.550,25 €

CUARTA. El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará con carácter trimestral, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre-enero-febrero, cuya factura se presentaría a principio de marzo, excepto cuando el contrato finalice durante los meses de diciembre o enero, cuya factura se presentaría a principio del correspondiente mes siguiente.
- Marzo-abril-mayo, cuya factura se presentaría a principio de junio.
- Junio-julio-agosto, cuya factura se presentaría a principio de septiembre.
- Septiembre-octubre-noviembre, cuya factura se presentaría a principio de diciembre.





De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028281

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática Corporativa. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia. Código DIR3: A14028316.

Oficina contable: Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.

Intervención General. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028303

Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.





QUINTA. La facturación podrá verse minorada por penalización en caso de incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) indicado en la oferta del adjudicatario. Para cada indicador incumplido:

- Si la desviación es leve, la penalización será de un 1% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador)
- Si la desviación es media, la penalización será de un 5% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador)
- Si la desviación es grave, la penalización será de un 10% del importe a facturar (en el periodo respecto al que se mide el indicador).

Los indicadores, así como la definición de desviación leve, media o grave para cada uno de ellos son los siguientes:

Indicador	Periodicidad medida	SLA requerido	Umbral máximo de mejora	Desviación leve	Desviación media	Desviación grave
Porcentaje de Interacciones Fuera de Plazo (PIFP)	Mensual	20%	5%	5 < Medido - Ofertado ≤ 10	10 < Medido - Ofertado ≤ 20	20 < Medido - Ofertado
Factor de Rotación de Personal (FRP)	Trimestral	1	0	1 ≤ Medido - Ofertado ≤ 2	2 < Medido - Ofertado ≤ 3	3 < Medido - Ofertado
Índice de Reclamaciones (IR)	Mensual	1%	0,25%	1 < Medido - Ofertado ≤ 1,5	1,5 < Medido - Ofertado ≤ 3	3 < Medido - Ofertado
Calidad del Proceso (CP)	Mensual	3	0	1 < Medido - Ofertado ≤ 5	5 < Medido - Ofertado ≤ 10	10 < Medido - Ofertado

SEXTA. Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración máxima de 2 años.

El presente contrato será susceptible de ser prorrogado hasta un máximo de 3 años.

MARQUINA MARTINEZ, GREGORIO | 24/06/2020 14:31:27 | CELDRAN LORENTE, JAVIER | 24/06/2020 22:42:22
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) QARM-3881523-165b-801c-5441-005056934e7





SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

OCTAVA. Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

La existencia de desviaciones graves en el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) en tres meses consecutivos podrá provocar la resolución del contrato.

NOVENA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DÉCIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOPRIMERA. El objeto del contrato puede ser subcontratado según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.





DECIMOSEGUNDA. En la presente contratación se permite la cesión del contrato en los términos establecidos en la legislación vigente y según el apartado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOTERCERA. Nombrar a D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Unidad de Gestión Técnica, como Responsable de la ejecución de la presente contratación.

DECIMOCUARTA. Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, se considera oportuno fijar plazo de garantía de 6 meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias subsanación de la que contenga deficiencias.

DECIMOQUINTA. De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:
“La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato, o modificar el Programa de trabajo.
El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.





La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación por causa de estabilidad presupuestaria:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que menciona al apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, esta referencia deberá entenderse hecha al apartado 4 de la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, que también establece que se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la Nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

DECIMOSEXTA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es de aplicación así mismo la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

MARQUINA MARTINEZ, GREGORIO 24/06/2020 14:31:27 CELDRAN LORENTE, JAVIER 24/06/2020 22:42:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3881523-b65b-801c-5441-0050569634e7





Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DECIMOSÉPTIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, D. Javier Celdrán Lorente

OESIA NETWORKS, S.L., D. Gregorio Marquina Martínez

24/06/2020 22:42:22

24/06/2020 14:31:27 CELDRÁN LORENTE, JAVIER

MARQUINA MARTINEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3881523-b65b-801c-5441-005056934e7

